



RESOLUCIÓN No. 1847 14 de Enero de 2021

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, y

CONSIDERANDO

- A.** Que los Estatutos de la Federación obligan al Órgano de Administración a presentar un sistema de clasificación de entrenadores para representar a Colombia en los Juegos CMAS o Campeonatos Mundiales de las diferentes Modalidades.
- B.** Que consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento de selección de los entrenadores de la Selección Colombia Sub - 21 de Rugby Subacuático en sus dos ramas.

RESUELVE

Artículo Primero: Los entrenadores Federados designados para dirigir los procesos de conformación de las Selecciones Nacionales Sub – 21 de Rugby Subacuático, serán elegidos según ranking final del Campeonato Interclubes Sub – 21 de Rugby Subacuático del año en curso y serán quienes ocupen primer y segundo lugar de dicho ranking.



RESOLUCIÓN No. 1847 14 de Enero de 2021

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”

Artículo Segundo: La Federación nombrará al entrenador de cada rama, una vez recibida su hoja de vida, a través de resolución en los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha de finalización del Campeonato interclubes Sub – 21 de Rugby Subacuático.

Artículo Tercero: El entrenador designado entregará a la Federación su programa de entrenamiento, chequeos y selección de deportistas por escrito con sus respectivas fechas, así como los parámetros para seleccionar a los deportistas en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después del nombramiento.

Artículo Cuarto: Si el entrenador designado de cada rama, no acepta el cargo de seleccionador nacional, o es destituido por abandono, se le aplicará el código disciplinario de la Federación y se nombrará como seleccionador nacional aquel que haya logrado el siguiente puesto en el Nacional Sub – 21, diez (10) días hábiles después de la formalización de la renuncia o la notificación de abandono.

Parágrafo I: Será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación.

Artículo Quinto: Cada entrenador federado podrá escoger a un asistente como apoyo durante el proceso selectivo, que haga parte de los entrenadores Federados y avalados por su Liga, adjuntando la hoja de vida, el cual será nombrado mediante resolución por tardar diez (10) días hábiles, después de que la Federación sea notificada.



**RESOLUCIÓN No. 1847
14 de Enero de 2021**

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de escogencia de los entrenadores de las Selecciones Colombia Sub – 21 femenina y masculina de RUGBY SUBACUÁTICO”

Parágrafo III: En caso de la renuncia de algún entrenador, su asistente será nombrado como su reemplazo mediante resolución cinco (05) días hábiles después de la renuncia formal o destitución por abandono. *(En este caso no se nombrará entrenador asistente)*

Artículo Sexto: Hacer conocer la presente Resolución a los Clubes y Ligas afiliadas, al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – MINDEPORTE.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrario.

Se firma a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA

Presidente

WALTER ROLDAN REYES

Secretario